

2024-031

Auto de sustanciación número 255

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **VANESSA ESTEFANÍA VALAREZO SUAREZ** y **ALBEIRO ARIAS**, a través de apoderado judicial, se considera que es procedente darle trámite al tenor del artículo 523 del Código General del Proceso; en consecuencia, se admitirá haciendo los ordenamientos de ley.

Se requerirá a las partes para que presenten el registro civil de matrimonio con la nota de divorcio.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **VANESSA ESTEFANÍA VALAREZO SUAREZ** y **ALBEIRO ARIAS**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DAR a la solicitud el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a las partes, según lo indicado anteriormente.

CUARTO: DECRETAR el EMPLAZAMIENTO de los acreedores de la sociedad conyugal, para lo cual se fijará el edicto en el aplicativo TYBA. (Artículo 10 Decreto 806 de 2020).

QUINTO: RECONOCER personería al **DR. JUAN DIEGO RENGIFO ARIAS**, para obrar en nombre y representación de los solicitantes, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
María Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f9cc0b8c8f6b9059a7d4fbee698152cc5bcff68ae2c2f49cf09fefa946a91e**

Documento generado en 06/02/2024 04:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>